



**Consejo Técnico
Nacional de
Auditoría y
Contabilidad**

CONSEJO TÉCNICO NACIONAL DE AUDITORÍA Y CONTABILIDAD

RESOLUCIÓN Nº 01/2004

APLICACIÓN DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA EN BOLIVIA

CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Técnico Nacional de Auditoría y Contabilidad tiene por objetivo emitir pronunciamientos técnicos de la profesión y orientar sobre aspectos vinculados con el ejercicio de la misma en todo el territorio nacional, en concordancia con los lineamientos establecidos por organismos internacionales relacionados con la profesión contable, de los cuales es miembro el Colegio de Auditores de Bolivia.

Que, el actual contexto se caracteriza por el cambio, existiendo una evolución natural de la economía en el mundo hacia la globalización, el libre comercio, apertura de mercados y transparencia de la información.

Que, es en este entorno que la contaduría pública tiene el reto de aportar todo su esfuerzo para lograr los cambios que requiere un país como el nuestro, que está inmerso en una economía global y que por lo tanto, exige un proceso de modernización donde el gobierno, entes económicos y sociedad sean competitivos.

Que, una de las más importantes metas que se ha propuesto lograr la contaduría pública a nivel internacional es tener normas de contabilidad uniformes que permitan a los diferentes usuarios de los estados financieros interpretar la información financiera de entidades de diferentes países.

Que, la profesión enfrenta como una prioridad la tarea de homologar internacionalmente los conceptos básicos en los que se fundamenta la cuantificación de las operaciones que consigna la contabilidad de las entidades y la preparación de la información financiera que la actual economía exige.

Que, la Federación Internacional de Contadores (IFAC, por sus siglas en inglés) a través del Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB por sus siglas en inglés), que asumió la responsabilidad de fijar los estándares de contabilidad de acuerdo con la nueva orientación enfocada al desempeño financiero, ha emitido las nuevas normas que reciben el nombre de Normas Internacionales de Información Financiera -NIIF (IFRS, por sus siglas en inglés) y ha adoptado las Normas Internacionales de Contabilidad – NICs (IAS, por sus siglas en inglés).

POR TANTO:

El Consejo Técnico Nacional de Auditoría y Contabilidad, y en uso de las facultades otorgadas por los estatutos del Colegio de Auditores de Bolivia (Contadores Públicos Autorizados)

RESUELVE:**PRIMERO**

Adoptar, para su uso obligatorio en el ejercicio profesional, en la República de Bolivia, las Normas Internacionales de Información Financiera -NIIF (IFRS, por sus siglas en inglés) y Normas Internacionales de Contabilidad – NICs (IAS, por sus siglas en inglés) aprobadas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB, por sus siglas en inglés).

SEGUNDO

El Consejo Técnico Nacional de Auditoría y Contabilidad del Colegio de Auditores de Bolivia difundirá y pondrá a disposición de la profesión los pronunciamientos técnicos emitidos por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB, por sus siglas en inglés), traducidas al idioma español en su versión autorizada por el IASB.

TERCERO

El Consejo Técnico Nacional de Auditoría y Contabilidad del Colegio de Auditores de Bolivia, emitirá pronunciamientos técnicos para coadyuvar la interpretación y aplicación de las normas emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB, por sus siglas en inglés).

CUARTO

Quedan abrogadas, las siguientes normas de contabilidad y las resoluciones emitidas por este Consejo y sancionadas por el Comité Ejecutivo Nacional del Colegio de Auditores de Bolivia, a partir del ejercicio fiscal 2006.

Norma de contabilidad Nº 1	Principios de contabilidad generalmente aceptados (anterior Decisión Nº 1)
Norma de contabilidad Nº 2	Tratamiento contable de hechos posteriores al cierre del ejercicio (anterior Decisión 5)
Norma de contabilidad Nº 3	Estados financieros en moneda constante (anterior Decisión 6)
Norma de contabilidad Nº	Revalorización técnica de activos fijos (anterior Decisión 8)
Norma de contabilidad Nº 5	Principios de contabilidad para la industria minera. (anterior Decisión 9)
Norma de contabilidad Nº 6	Tratamiento contable de las diferencias de cambio (anterior Decisión 7)
Norma de contabilidad Nº 7	Valuación de Inversiones Permanentes (anterior Decisión Nº 7)
Norma de contabilidad Nº 8	Consolidación de Estados Financieros (anterior Decisión Nº 11)
Norma de Contabilidad Nº 9	Normas contables para la industria petrolera
Norma de Contabilidad Nº 10	Tratamiento contable de los arrendamientos
Norma de Contabilidad Nº 11	Marco de referencias para la preparación de estados financieros
Norma de Contabilidad Nº 12	Tratamiento contable de operaciones en moneda extranjera cuando coexisten mas de un tipo de cambio

Norma de Contabilidad N° 13	Cambios contables
Norma de Contabilidad N° 14	Políticas contables, exposición y medición
Resolución N° 01/2003	Aplicación de las Normas Internacionales de la Profesión de Auditoría y Contabilidad en la República de Bolivia.
Resolución N° 2/94	Aplicación de las Normas Internacionales de la profesión de Auditoría y Contabilidad en la República de Bolivia

VIGENCIA

Esta resolución entra en vigencia plena y con carácter obligatorio a partir del inicio del ejercicio fiscal 2007, existiendo un periodo de adaptación y transición hasta el 31 de diciembre de 2006, período en el que las entidades podrán adoptar las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) y las normas locales, según el caso que corresponda. Una vez adoptadas las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) deberán ser aplicadas a ejercicios futuros en forma consistente.

Este período de transición permitirá a las entidades adaptar su información financiera en forma gradual y consistente hacia la utilización de las normas mencionadas en la presente resolución, para lo cual deberán:

- a) Revelar las normas contables utilizadas, que sean diferentes a las Normas Internacionales de Información Financiera, y
- b) Revelar en notas a los estados financieros los principales ajustes o reclasificaciones que serían necesarios, para cumplir con las Normas Internacionales de Información Financiera, con relación a las normas contables utilizadas.

APROBACIÓN

Esta Resolución es aprobada por el Consejo Técnico Nacional de Auditoría y Contabilidad en su reunión de fecha 12 de febrero de 2005 con el voto favorable de los siguientes consejeros:

Presidente	Lic. Aud. Walter Cortez Vallejo
Vicepresidente	Lic. Aud. Jasmine Grageda Espinoza
Secretario General	Lic. Aud. Oscar Montaña Vargas
Consejero	Lic. Aud. Abel Peña Céspedes
Consejero	Lic. Aud. Oscar Taboada González
Consejero	Lic. Aud. Jaime Salinas Arias
Consejero	Lic. Aud. Víctor Peláez Mariscal
Consejero	Lic. Aud. Sergio Alejandro Korembli
Consejero	Lic. Aud. Rubén Centellas España
Consejero Adscrito	Lic. Aud. Enrique Pozo Balderrama
Consejero Adscrito	Lic. Aud. Willy Tudela Cornejo
Presidente Consejo Oruro	Lic. Aud. Gabriel Francisco Mora
Presidente Consejo Cochabamba	Lic. Aud. Walter Villarroel Fernandez
Presidente Consejo Santa Cruz	Lic. Aud. Ezequiel Paniagua

Presidente Consejo La Paz
Presidente Consejo Tarija
Presidente Consejo Chuquisaza

Lic. Aud. Javier Angel Mendoza
Lic. Aud. Wilma Gallardo
Lic. Aud. Gerardo Mitre L.

SANCIÓN DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DEL COLEGIO DE AUDITORES DE BOLIVIA.

La presente resolución ha sido sancionada por el Comité Ejecutivo Nacional del Colegio de Auditores y/o Contadores Públicos de Bolivia, en su sesión ordinaria de fecha de de 2005.

Este "Proyecto de Resolución" fue aprobado por el Consejo Técnico de Auditoría y Contabilidad en su sesión de 12 de febrero de 2005. De acuerdo con el Artículo 24º del Reglamento del Consejo, es puesto en consideración de los profesionales afiliados quienes cuentan con 90 días para efectuar sus comentarios, sugerencias y observaciones por escrito antes de su aprobación como "Resolución", por el Consejo Nacional del Colegio de Auditores de Bolivia.

Además de las direcciones del Consejo, las sugerencias también las pueden realizar a los siguientes correos electrónicos:

wcv@bolivia.com
vpelaez@ruizmier.com
sergio.koremblit@bo.pwc.com

PRO
RES